### San Miguel de Tucumán, 29 de novientre de 2007.-

### **DECRETO N°** 744/10 (MI)

**VISTO**, que distintas Comunas Rurales de la Provincia, solicitan autorización para contratar personal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las Comunas expresan que el personal que se solicita designar será afectado a la realización de pequeñas obras públicas, a las mejoras de la recaudación tributaria y a la prestación de servicios esenciales.

Que por su naturaleza, las contrataciones de que se tratan deben realizarse en tiempo oportuno, con el control adecuado y dentro del contexto de restricción del gasto público que impera en la Provincia.

Que por las razones expuestas, es necesario que las contrataciones se limiten a un tièmpo no mayor de seis meses, no pudiendo superar las remuneraciones al haber mensual equivalente a la Categoría 18 del personal de la Administración Publica Provincial.

MINISTRO DE INTERIOR

Que la Ley N° 7.350 y su modificatoria, Orgánica de Comunas Rurales en su Artículo 19 inciso 2, prevé que las designaciones de personal deben ser autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Que el Ministerio del Interior, en razón de su competencia, debe ser el Organismo que previamente autorice tales contrataciones, y convalide las respectivas resoluciones emanada de los comisionados comunales.

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a los Comisionados Comunales de la Provincia, a contratar personal con las finalidades arriba expresadas, y por estricta razones de servicios por el término de hasta seis meses. La remuneración mensual del personal a contratar será hasta el equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General del Personal de la Administración Pública Provincial.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Ministerio de Interior sea el Organismo que previamente autorice las contrataciones que efectúen los Comisionados Comunales, siendo estos los exclusivos responsables de controlar la aplicación y cumplimiento de los términos contractuales y legales.-

ARTICULO 3°.- Derógase a partir de la vigencia del presente instrumento legal el

# San Miguel de Tucumán

## Cont. Dcto. N° 744/10 (MI)

2///... Decreto Nº 983/14 (S.I.) de fecha 07/05/01.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.-

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publiquese en el Boletín Oficial y archivese.-

CFN OSWALDO FRANCISCO JALDO

C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH